



CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES" DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPPSS/02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA C. CARMEN VANESSA PRADO GONZÁLEZ APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA DENOMINADA, ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

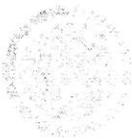
I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPPSS/02/2018 en los términos de los artículos 55 y 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 10 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 10 de fecha 26 DE ENERO DE 2018 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPPSS/02/2018.



1.6 Se realizó investigación de mercado para la compra de **POLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES**, y que sirviera de referencia para la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LP1SCC/REPSS/02/2018**

1.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.a) Operar como institución de Seguros Filial conforme a la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.1.b) Llevar a cabo la operación del seguro de (i) Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes personales y, b) Gastos Médicos y (ii) Daños en los ramos de: a) Responsabilidad Civil y Riesgos profesionales; b) Marítimo y transportes; c) Incendio; d) Automóviles; e) Diversos, y f) terremoto y otros riesgos catastróficos, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, incluyendo operaciones de reaseguro y reaseguro financiero.

II.1.c) Llevar a cabo los actos, celebrar contratos, ejecutar los acuerdos y/o realizar las operaciones conducentes con su objeto social, así como las operaciones comprendidas en los Artículos 34 (Treinta y Cuatro) y 35 (Treinta y cinco) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.1.d) Adquirir bienes, muebles, inmuebles, derechos personales y reales que sean necesarios para la realización de su objeto social.

II.1.e) Emitir títulos de crédito en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.1.f) Lo anterior con fundamento en los artículos 33-C y 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.2 Que tiene su establecimiento y domicilio social en **AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 843 SITE TORRE CORPORATIVO, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.**

II.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **ZSE950306M48.**

II.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1,756 de fecha 21 de junio de 1950, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Julio Santies



García, entonces Notario Público Titular número 104 del Distrito Federal, donde se constituyó en primera instancia como "Seguros Chapultepec S.A.", posteriormente mediante escritura 45,642 de fecha 03 de septiembre otorgada ante el Lic. Carlos A. Yfarragery y Villareal, titular de la notaría pública número 28 del Distrito Federal, se acordó cambiar su denominación por la de "Zurich Chapultepec Compañía de Seguros S.A.", y posteriormente mediante escritura número 47,292 de fecha 24 de mayo de 1995, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número 19 del Distrito Federal, se acordó cambiar su denominación por la de "Zurich, Compañía de Seguros S.A."

II.5 Su representante tiene carácter de **APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** conforme se desprende de la escritura Pública Número 37,072 de fecha 20 de febrero de 2014, misma que fue pasada ante la fe del LIC. PEDRO VÁZQUEZ NAVA NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 70 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; carácter que, a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado.

II.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "EL ORGANISMO", será la cuenta de la Clave Bancaria Estandarizada CLABE "627180001100183213" y/o "627180001100183145" de ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

II.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número P06222, expedido por la SEPAF.

II.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

II.10 Que su representante se identificó con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1421311496**.

II.11 Que conoce los alcances de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/02/2018.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y



III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES**, en los términos de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSC/REPSS/02/2018.**

LAS ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO SON:

| Cantidad de pólizas | Número Zurich | Descripción |
|---------------------|---------------|--|
| 13 | 023UZ101 | RAM PROMASTER RAPID PANEL STD AA EE CD BA 84HP ABS 1.4L 4CIL 3P 30CUP Cobertura amplia para modelo 2018 |
| 13 | 023UZ098 | RAM 700 CABINA SENCILLA PICKUP STD AA EE CD BA 115HP ABS 1.6L 4 CIL 2P 3 OCUP Cobertura amplia para modelo 2018 |
| 4 | 023UB049 | ATTITUDE SE SEDAN CVT AA EE CD BA 79HP ABS 1.2L 3 CIL 4P 5 OCUP Cobertura amplia para modelo 2018 |
| 1 | 023UA879 | RAM1500 ST4X4 PICKUP AUT AA 395HP ABS 5.7L 8CIL 2P 30CUP Cobertura amplia para modelo 2018 |

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

"EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por lo adquirido con este contrato la cantidad de **\$395,967.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El precio unitario será el siguiente:

| Cantidad de pólizas | Descripción | Prima de cada póliza con IVA | Total, con IVA |
|---------------------|---|------------------------------|---------------------|
| 13 | RAM PROMASTER RAPID PANEL STD AA EE CD BA 84HP ABS 1.4L 4CIL 3P 30CUP Cobertura amplia para modelo 2018 | \$18,311 | \$238,043 |
| 13 | RAM 700 CABINA SENCILLA PICKUP STD AA EE CD BA 115HP ABS 1.6L 4 CIL 2P 3 OCUP Cobertura amplia para modelo 2018 | \$8,449 | \$109,837 |
| 4 | ATTITUDE SE SEDAN CVT AA EE CD BA 79HP ABS 1.2L 3 CIL 4P 5 OCUP Cobertura amplia para modelo 2018 | \$7,927 | \$31,708 |
| 1 | RAM1500 ST4X4 PICKUP AUT AA 395HP ABS 5.7L 8CIL 2P 30CUP Cobertura amplia para modelo 2018 | \$16,379.50 | \$16,379.50 |
| | | | \$395,967.50 |

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Dadas las características **NO HABRÁ ANTICIPO PARA "EL PROVEEDOR"** y no se solicitará garantía.



CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **LUGAR DE ENTREGA:** De las pólizas que amparan el seguro de los vehículos descritos deberá entregarse en su totalidad en las instalaciones del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco, con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576.
2. **HORARIO DE ENTREGA:** En horario de 9:00 a 13:30 horas.
3. **FECHA DE ENTREGA:** La entrega de las pólizas mencionadas será a más tardar el 29 de enero de 2018.
4. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Lo adquirido, será recibido y liberado previa inspección de "EL ORGANISMO" o en su caso de quien este designe para tal efecto.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moreda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega física de las pólizas.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO", para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el término de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirán a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.



SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.

Cuando lo entregado por "EL PROVEEDOR" derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado por escrito a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL ORGANISMO" independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma dentro del plazo estipulado lo adquirido con este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prórroga que en su caso se le hubiera otorgado a para la entrega, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" entregue lo adquirido con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de producto, contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto de lo ofertado y pactado. EL ORGANISMO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "EL ORGANISMO" podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO.

En caso de que "EL ORGANISMO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en las pólizas entregadas por el "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar el cambio correspondiente y "EL



PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aún cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO | % DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN |
|--|---|
| De 01 hasta 05 | 3% |
| De 06 hasta 10 | 6% |
| De 11 hasta 20 | 10% |
| De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE | |

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como **"LA DIRECCIÓN"** y/o **"EL ORGANISMO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos el seguro, que comprar las pólizas, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco, en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder



DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

Las partes acuerdan que la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido con este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 27 de enero del 2018 y culmina con la entrega de las pólizas a satisfacción del Área Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN O EN SU CASO, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/02/2018 y todo lo contenido en su oferta.

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- "EL ORGANISMO" en la Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" en AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 843 SITE TORRE CORPORATIVO, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de "EL ORGANISMO".

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del



Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2018, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.



X
T
D

Q



Esta es la hoja de firmas del contrato de **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSC/REPSS/02/2018** suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en Guadalajara, Jalisco el **27 DE ENERO DE 2018.**

POR "EL ORGANISMO"

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ

Director General del

Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

CARMEN VANESSA PRADO GONZÁLEZ

APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA

Director de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA

Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco